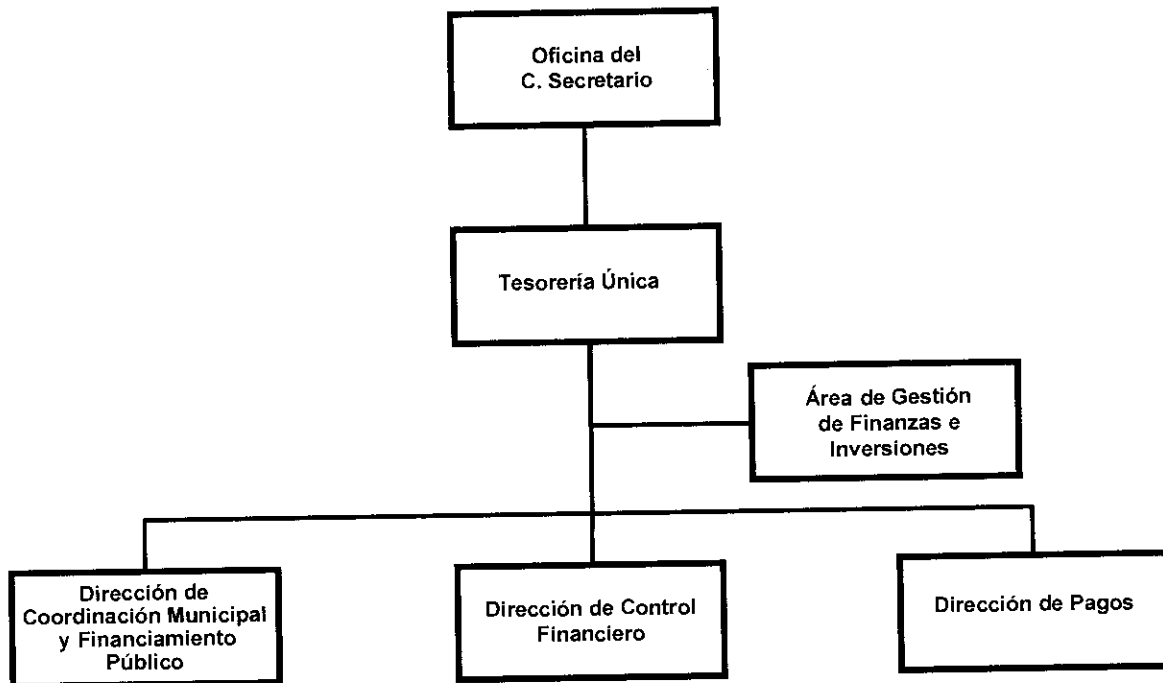




Manual de Organización



Primera Emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Noviembre 2003	Noviembre 2016	Noviembre 2017	235

[Handwritten signatures and marks]

Manual de Organización

Órgano Administrativo: Tesorería Única

Propósito: Administrar los fondos del erario estatal con la finalidad de ministrar oportunamente los recursos a los organismos públicos, además utilizar los mejores instrumentos que ofrece el sistema financiero para obtener los mayores rendimientos.

Funciones:

- Vigilar la administración de los fondos públicos del Estado e informar al Secretario el estado que guardan los mismos.
- Administrar los recursos públicos invirtiendo en los instrumentos que ofrece el sistema financiero mexicano, suscribiendo los contratos de inversión y/o de intermediación bursátil que sean necesarios.
- Vigilar que se realicen los pagos de las amortizaciones, intereses y demás pagos a que haya lugar, derivados de empréstitos o créditos contratados.
- Coordinar la capacitación y atención a los municipios para el ejercicio de su gestión pública en materia administrativa y financiera.
- Vigilar el resguardo de los documentos que constituyen títulos o valores del Estado, así como la cancelación o en su caso reposición de los mismos.
- Representar al Presidente del Comité Técnico del Fondo de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), Ayuntamientos, Secretaría de Hacienda del Estado y Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Emitir la autorización para la liberación de recursos del Fondo de Desastres Naturales para los proyectos validados por la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.
- Vigilar que la elaboración de actas de cancelación de cheques de sueldo del personal de los organismos públicos del Ejecutivo, se realice en tiempo y forma.
- Coordinar el registro de las operaciones financieras de los subsistemas de contabilidad de fondos estatales, deuda pública, obligaciones y municipios de los sistemas presupuestarios de organismos subsidiados, así como la elaboración de los estados financieros mensuales.
- Vigilar el ingreso de los recursos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado, así como otros conceptos que deba percibir el Estado por cuenta propia o ajena.
- Establecer medidas adecuadas para el pago de las erogaciones autorizadas a los organismos públicos, derivado de los movimientos de los fondos del Estado.
- Conocer las transferencias de recursos efectuadas a los organismos públicos con la finalidad de que se realicen de manera correcta y oportuna, así como coordinar el pago de proveedores y contratistas que soliciten los organismos públicos conforme a las disposiciones aplicables.

Primera Emisión	Actualización	Próxima Revisión	Página
Noviembre 2003	Noviembre 2016	Noviembre 2017	236